



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 1.640.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 04262-1 y la situación de inseguridad y desconocimiento existente y manifiesta en la comunidad de nuestra ciudad respecto de cuestiones relacionadas con la provisión de agua potable, que se vienen planteando desde hace tiempo y determinan la creciente preocupación advertible por la falta de respuestas válidas a diversos interrogantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la magnitud que alcanzan los hechos en orden a la prestación del servicio y a los efectos sociales conocidos, resulta imperioso accionar consecuentemente para procurar, en principio, la información oficial responsable que permita una fundada evaluación del caso, como punto de partida de eventuales pasos posteriores.-

Que el Concejo Municipal de Rafaela, atendiendo a sus compromisos y responsabilidades para con la comunidad de la que proviene el mandato que detenta, debe responder a ello con la decisión y énfasis que la situación exige.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1°)** El Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que se dirija a la brevedad al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) a fin de solicitar respuesta a los siguientes puntos:

a)- Las facultades del Ente, en tanto órgano de resguardo del interés público (Estado - usuarios), en el marco jurídico - legal determinado por la Ley N° 11220 de privatización de los servicios de agua potable y cloacas y los reales alcances de sus posibilidades de contralor de la prestación y de acción correctiva, no sólo frente a incumplimientos de la prestadora sino de hechos que lesionan derechos contemplados constitucionalmente y/o en legislaciones expresas.-

b)- En los casos encuadrables en lo último puntualizado, si el Ente está en condiciones de recurrir a la justicia en demanda de reparación de lo afectado, como podría resultar del corte del servicio y el mantenimiento de la facturación no obstante la privación consiguiente.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**c)-** Si a los fines de controles de calidad del agua suministrada así como de inspecciones a lugares de extracción e instalaciones de la empresa, los procedimientos correspondientes por parte del Ente pueden realizarse sin previo aviso o son pautados con antelación en el momento de la actuación por estarle vedado regularmente el ingreso a los lugares mencionados, lo que implicaría limitar seriamente la facultad de controlar con el riesgo de la desnaturalización de la función y de los responsables de la misma y mengua de la credibilidad pública en los resultados de los actos.-

**d)-** Participación del Ente en el diligenciamiento de las solicitudes respecto del régimen que contempla los denominados "casos sociales" y disponibilidad efectiva de recursos aplicables para la finalidad mencionada.-

**e)-** Estado del acueducto Esperanza - Rafaela.

- Capacidad del mismo.
- Nivel de aprovechamiento actual de transporte en relación con la capacidad y límite técnico de uso.
- Si la entrega regular de agua satisface la demanda total en cantidad y presión requeribles, en Rafaela.
- Previsiones contempladas para garantizar el suministro en caso de interrupción del funcionamiento del sistema.
- Resarcimiento de perjuicios derivados de eventuales cortes generales por fallas en la estructura transportadora.
- Capacidad de la reserva en la planta Rafaela y estado de los reservorios o cisternas.
- Actitud que asumiría el Ente en casos de emergencia, en defensa de los intereses que se verían afectados.
- Número, ubicación, antigüedad de los pozos de extracción en funcionamiento en Rafaela, y hasta que cantidad de m<sup>3</sup> son introducidos a la red de distribución domiciliaria.
- Régimen de extracción regular en conjunto.

**f)-** Intervención del Ente en la actual renegociación y en la anterior, y cual es la posición que sustenta en el trámite en curso.-

**g)-** Reservas estimadas del acuífero Puelche.

- Relación extracción - recarga natural.
- Monitoreo de los pozos autorizados y/o en funcionamiento en el área de Esperanza.
- Si la incorporación de nuevos pozos a la actividad extractiva no perjudicará la reserva natural.
- Si el incremento consiguiente de la disponibilidad en boca de origen del acueducto podrá transportarse sin peligro de resentimiento o avería del sistema.

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- Garantías de la prestadora en tal sentido.
- Inversiones de la prestadora en relación con las obligaciones que asumiera con la firma del contrato de transferencias de los servicios.

**Art. 2º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los siete días del  
mes de diciembre de dos mil.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela